

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 019-2021-00200-00

Santiago de Cali, once (11) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que con los documentos que anteceden se encuentran reunidos los requisitos de los artículos 82, 151, 153 y 368 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual, propuesta por Paola Andrea Muñoz Pardo en contra de Edward Arles Calle Muñoz, Daniela Latorre Montaña y Aseguradora HDI S.A.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada, para lo cual la parte interesada deberá enviar copia de la providencia como mensaje de datos a la dirección electrónica suministrada a cada uno de los que integran la parte pasiva y remitir a este Despacho constancia de envío donde se refleje su recepción, para ello podrá implementarse el sistema de confirmación de recibo de los correos electrónicos. (Art. 8 del Decreto 806 de 2020), lo anterior habrá de efectuarse dentro de los treinta (30) días siguientes.

TERCERO: CORRER traslado a la parte demandada por el término de VEINTE (20) DÍAS. A fin de dar claridad a la contraparte para su contestación, deberá advertir que dicho término empezará a correr dentro de los dos (2) días siguientes al envío del mensaje. (Art. 8 y 9 del Decreto 806 de 2020).

Proceso: Verbal RCE
Demandante: Paola Andrea Muñoz Pardo
Demandados: HDI Seguros S.A. y otros
Radicación: 760013103019-2021-00220-00

CUARTO: RECONOCER personería al doctor Durfay Baner Romero Guauña como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

**JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI**

En Estado No. **190** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 12- 2021**



NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3693d714d5abc2fc945e4929280d6c20fd8812ba1071045a2aa488bee5c6941f**

Documento generado en 11/11/2021 10:19:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>